

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso:** ACCION POPULAR  
**Demandante:** WILSON LEONARDO LEAL ARBELAEZ  
**Demandado:** EDIFICIO CALLE REAL P.H.  
**Radicado:** 2020-00139

En atención a la solicitud de aplazamiento de la audiencia de pacto de cumplimiento elevada mediante correo electrónico de fecha 13/07/2023 (ítem 71) por la apoderada de la accionada **EDIFICIO CALLE REAL P.H.**, debido a un tratamiento médico del representante legal, el despacho lo encuentra justificado y, en consecuencia, accede a su reprogramación.

Respecto de la solicitud de corrección de la providencia adiada 9/6/2023, por hallarla procedente se dispone que para todos los efectos en donde se hizo alusión a la Alcaldía Local de Suba, deberá entenderse la Alcaldía Local de Santa Fe.

Requírase a la accionada para que allegue nuevamente el registro fotográfico de la fijación del aviso a la comunidad en la entrada del Edificio, como quiera que el aportado no permite ser visualizado.

De otra parte y en aras de continuar con el trámite procesal previsto en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, se cita a las partes a audiencia de **PACTO DE CUMPLIMIENTO**, para lo cual se fija como fecha la hora de las **2:30 p.m.** del día **18** del mes **agosto** de del año **2023**.

Así mismo, se les indica a las partes que para la realización de la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y realizar el respectivo registro, la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho [ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas por esa misma vía en el citado formato, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los apoderados y las partes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

**Oficiese** en tal sentido al **MINISTERIO PUBLICO, ALCALDIA LOCAL DE SANTA FÉ, INSPECTOR DE CONTROL URBANISTICO DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE, SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ.**

Secretaría remita vínculo del expediente a la accionada conforme petición elevada a ítem 71.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.**

**WILSON PALOMO ENCISO  
JUEZ**

y.p.

**Firmado Por:  
Wilson Palomo Enciso  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 012  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32b893cae54d8a1c4196cc0094465b08b193d01bbe30fee548dce94def0bd9d4**

Documento generado en 14/07/2023 06:49:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**